

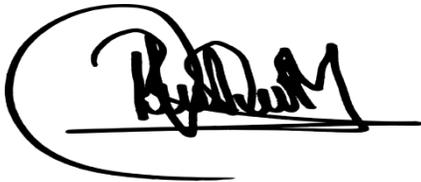
Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el 21 de febrero de 2022 a las 4:42 p.m. se recibió escrito remitido por el actor popular en el que solicita fallar anticipadamente y remitir el correo electrónico del Consejo Superior de la Judicatura, frente al que no se ha hecho pronunciamiento (Archivo 026 expediente digital).

Concluida la audiencia de pacto de cumplimiento realizada el 11 de marzo de 2022, se recibió en el correo electrónico a las 11:13 a.m. video aportado como prueba por la accionada (Archivos 33-034 expediente digital).

El 16 de marzo de 2022 a las 2:14 p.m. se recibió escrito remitido por el actor popular, con el que pide celeridad y se profiera sentencia anticipada, aporta copia del mismo informe allegado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física visto en archivo 029 del expediente (Archivo 035 expediente digital). A Despacho

Andes, 22 de marzo de 2022



Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Veintidós de marzo de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2021 00186</b> 00
<b>Proceso</b>	ACCION POPULAR
<b>Demandante</b>	SEBASTIAN COLORADO
<b>Demandado</b>	SUPERMERCADO DINASTIA LA ABUNDANCIA S.A.S (PROPIETARIA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SUPERMERCADO DINASTIA)
<b>Asunto</b>	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO - CORRE TRASLADO ALEGATOS

Se incorpora y pone en conocimiento video allegado por la accionada, una vez concluida la audiencia de pacto de cumplimiento y que fuera anunciado por el Representante Legal en la audiencia, y aportado en el término concedido (Archivos 33-034 expediente digital).

Ahora, con relación al memorial allegado por el actor popular el 21 de febrero de 2022, en el que solicita fallar anticipadamente y remitir el correo electrónico del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, Sala Disciplinaria (Archivo 026 expediente digital), conforme ya se le ha indicado en otras acciones populares, los correos electrónicos de todas las dependencias de la Administración de Justicia que sean de su interés pueden ser consultados por él en la página web de la Rama Judicial.

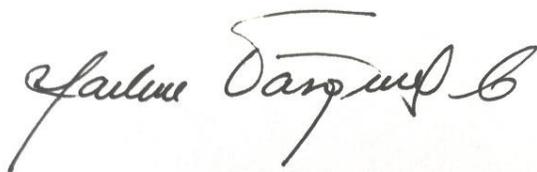
En cuanto a proferir sentencia anticipada, se pone de presente al actor popular que el pasado 11 de marzo de 2022 se realizó audiencia de pacto de cumplimiento, la que se declaró fallida ante su ausencia. Audiencia en la que seguidamente se tuvieron en cuenta las pruebas obrantes en el proceso, entre ellas el informe recibido el mismo 11 de marzo, remitido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física con relación a distintas acciones populares, entre ellas dirigida a esta acción popular (Archivo 029 expediente digital), puesto en conocimiento en la audiencia.

Se le pone de presente también al actor popular, y con relación a la celeridad que invoca, que a esta acción popular se ha tramitado conforme lo dispuesto por la Ley 472 con la celeridad que corresponde, en la que el actor popular no asumido carga u obligación alguna, pues incluso las gestiones de notificación de la accionada las realizó el Juzgado. Y ante las numerables acciones populares de que conoce este Despacho, no se advierte que esta tenga el carácter de preventiva para que se le tenga que dar un trámite de preferencia frente a las demás.

Con relación al informe aportado por el actor popular (Archivo 035 expediente digital), se observa que es el mismo informe remitido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física con relación a distintas acciones populares, entre ellas dirigida a esta acción popular, y que ya fue puesto en conocimiento (Archivo 029 expediente digital).

Ahora, por cuanto se encuentra vencido el término para la práctica de pruebas, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se da traslado a las partes para alegar por el término común de cinco (5) días.

**NOTIFÍQUESE**



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**

**JUEZ**

Mvc

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 047 de 2022** en el micrositio  
Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**